



## **INFORME ALTERNATIVO PARA EL COMITÉ DE DERECHOS HUMANOS DE LAS NACIONES UNIDAS**

127° Período de Sesiones, 14 octubre al 8 noviembre 2019

Elaborado por el Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México

10 de septiembre de 2019

## Presentación

El Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México (MNDM), presenta este informe al Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (ONU) (en adelante, el Comité) con antelación al examen del sexto informe periódico presentado por México en virtud del artículo 40 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (el Pacto).

El MNDM es una agrupación de familias de personas desaparecidas conformada por 64 colectivos locales ubicados en 22 Estados de la República y tres colectivos centroamericanos. Asimismo, nos acompañan 40 organizaciones defensoras de derechos humanos.

Nuestro objetivo común se centra en lograr una implementación pronta y efectiva de la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (en adelante, Ley General) que logramos que fuera aprobada en 2017. Tenemos diálogo directo con diversos funcionarios y funcionarias del gobierno federal, así como otros actores a nivel nacional e internacional que nos ayudan a resaltar la importancia de este tema y a encontrar posibles soluciones.

Este documento recoge las principales preocupaciones del MNDM en relación con la falta de implementación por parte de México de varias de las recomendaciones formuladas por el Comité en sus Observaciones Finales del 7 de abril de 2010.<sup>1</sup> Asimismo, provee información sobre el acceso a la justicia en casos de desapariciones forzadas y por particulares (párrafo 12) y el impacto de las medidas adoptadas para localizar a las personas desaparecidas (párrafo 15), los cuales fueron incluidos en la lista de cuestiones aprobada por el Comité en su 111° período de sesiones.<sup>2</sup> Este informe se compone de las siguientes secciones:

1. Búsqueda de personas desaparecidas
2. Rezago de restos humanos sin identificar
3. Justicia e impunidad en casos de desapariciones forzadas y por particulares
4. Observaciones sobre el informe suministrado por el Estado

Las recomendaciones que emita este Comité al Estado Mexicano sobre sus obligaciones de prevención, investigación y sanción de las desapariciones, así como de búsqueda en vida, localización e identificación de las personas desaparecidas serán herramientas valiosas para acompañar nuestras exigencias de búsqueda efectiva, justicia, verdad y reparación integral.

---

<sup>1</sup> Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Examen de los informes presentados por los Estados partes en virtud del artículo 40 del Pacto (México), CCPR/C/MEX/CO/5, 7 de abril de 2010.

<sup>2</sup> Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Lista de cuestiones previa a la presentación del sexto informe periódico de México, CCPR/C/MEX/QPR/6, 6 de agosto de 2014.

## 1. Búsqueda de personas desaparecidas

Las cifras oficiales indican que existen “más de 40.000 personas desaparecidas”.<sup>3</sup> Sin embargo, no hay claridad ni transparencia acerca de la metodología que utilizan las instituciones gubernamentales para calcular esta cifra. Teniendo en cuenta que más del 90 por ciento de los delitos, incluidos aquellos graves, nunca se denuncian ante las autoridades, es muy probable que la magnitud real de la crisis de desapariciones sea aún desconocida.<sup>4</sup>

La búsqueda de las personas desaparecidas es una de las principales demandas sociales de nuestro país. Para ello, la Ley General ordenó crear un Sistema Nacional de Búsqueda, el cual fue reinstalado el 23 de marzo de 2019. El Sistema Nacional de Búsqueda es el mecanismo que vincula por ley a las diferentes instancias que deben participar de forma activa en la búsqueda de personas y en la investigación del delito de desaparición.

Si bien la reinstalación del Sistema constituyó un paso importante, cabe señalar que el mismo se encuentra aún incompleto. El Fiscal General de la República aún no ha participado del mismo, como lo exige la Ley General. Existen actualmente 24 de las 32 comisiones estatales de búsqueda. Sin embargo, desde el punto de vista del MNDM solamente una de ellas, la del Estado de México, aparenta tener los recursos humanos, tecnológicos y financieros para operar eficazmente.<sup>5</sup> En sólo seis de los 32 estados se han conformado los consejos de participación ciudadana que fiscalizan el funcionamiento de las instituciones y posibilitan la participación directa de víctimas, expertos, expertas y organizaciones de la sociedad civil.

En cuanto a recursos financieros, el Sistema Nacional de Búsqueda presenta un panorama dispar. El presupuesto de egresos de la federación para 2019 asignó a la búsqueda de personas desaparecidas 400 millones de pesos (unos 18 millones de euros). Son 69 millones menos que lo destinado para 2018, aunque en 2018 sólo se ejerció 1.4% del presupuesto disponible debido a obstáculos burocráticos.<sup>6</sup> Para operaciones de la Comisión Nacional de Búsqueda en 2019 se han asignado 193.215.472 pesos. Los fondos restantes (207.576.512 pesos) están disponibles para subsidiar el establecimiento y desarrollo de las comisiones estatales de búsqueda. Al 24 de junio de 2019, nueve comisiones estatales de búsqueda han recibido subsidios de entre seis y 11 millones de pesos.<sup>7</sup> El resto del fondo está a la espera de la constitución de las comisiones y la designación de sus titulares.

La consolidación del Sistema Nacional de Búsqueda es un paso crucial para lograr la coordinación y cooperación interinstitucional que pueda establecer el paradero de las miles de víctimas de desaparición, como lo establece la Ley General. Una de las herramientas pendientes, también ordenada por la Ley General, es la elaboración del Protocolo Homologado de Búsqueda, lo cual requerirá la modificación del Protocolo Homologado de Investigación para

<sup>3</sup> Discurso del Lic. Alejandro Encinas, Subsecretario de Derechos Humanos, 24 de marzo de 2019, disponible en: <https://bit.ly/30PEXnW> (consultado el 23 de agosto de 2019).

<sup>4</sup> Según el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática (INEGI), los delitos no denunciados en 2017 ascendieron al 93.2 por ciento. Fuente: INEGI, *Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública (ENVIPE) 2018*, páginas 29 y 30, disponible en: [https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018\\_presentacion\\_nacional.pdf](https://www.inegi.org.mx/contenidos/programas/envipe/2018/doc/envipe2018_presentacion_nacional.pdf) (consultado el 4 de septiembre de 2019).

<sup>5</sup> Según el informe de la Comisión Nacional de Búsqueda del 24 de junio de 2019, hasta esa fecha existían comisiones estatales de búsqueda en los siguientes estados: Baja California, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guerrero, Hidalgo, Michoacán, Nayarit, Nuevo León, Querétaro, San Luis Potosí, Sinaloa, Tamaulipas, Tlaxcala, Zacatecas, Tabasco, Campeche, Chihuahua, Jalisco, Morelos, Puebla, Veracruz.

<sup>6</sup> Como referencia puede mencionarse que el gobierno aprobó 4.258 millones de pesos para publicidad oficial en 2019. Fuente: FUNDAR, Centro de Análisis e Investigación: *Análisis del Paquete Económico 2019*, página 14, diciembre de 2018, disponible en: <http://fundar.org.mx/wp-content/uploads/2018/12/Ana%CC%81lisis-del-Paquete-Econo%CC%81mico-2019.pdf> (consultado el 5 de septiembre de 2019).

<sup>7</sup> Comisión Nacional de Búsqueda, *op. cit.*, 24 de junio de 2019.

que ambos sean consistentes y complementarios entre sí y generen dinámicas de trabajo conjunto y efectivo. Deben quedar claras las competencias de las comisiones de búsqueda y de las fiscalías especializadas, enfatizando las convergencias y los apoyos mutuos.

Otra herramienta pendiente, que tampoco ha registrado avances, es el Programa Nacional de Búsqueda. El gobierno ha argumentado que está enfocado en otros aspectos de la situación y que no tiene los recursos necesarios para dedicarse a crear este Programa. La creación de estrategias nacionales de búsqueda a partir del análisis de contexto permitirá determinar patrones, esclarecer los motivos y el modus operandi de los perpetradores, determinar perfiles de las personas desaparecidas y establecer las particularidades que explican las desapariciones en el país. Este enfoque busca superar el enfoque casuístico y abarcar el diseño de estrategias pensadas para el conjunto de las personas desaparecidas cuyas circunstancias de desaparición poseen elementos comunes. Esto permitirá a la Comisión Nacional de Búsqueda maximizar los esfuerzos de búsqueda en terreno en los diferentes órdenes de gobierno.

Otro objetivo pendiente es la creación de diversas bases de datos establecidas en la Ley General. Algunas continúan en fase de diseño; otras no registran ningún avance aparente.

- En abril de 2018 el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas (RNPED) dejó de ser alimentado y publicado, por lo que hoy en día no existen números oficiales y certeros sobre las personas desaparecidas en México.
- El Registro Nacional de Fosas no ha sido creado. Esta es una demora grave en un país que vive una emergencia forense reconocida por las propias autoridades.<sup>8</sup>
- El Banco Nacional de Datos Forenses continúa pendiente. Este banco deberá sistematizar y vincular los ADNs obtenidos de las muestras biológicas recuperadas de los cuerpos y la información genética proporcionada por las familias de las personas desaparecidas. Actualmente las instituciones presentan serias limitaciones en cuanto a su capacidad de hacer confrontaciones y cruces de información para identificación.
- El Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas no registra ningún avance. Este registro se encargará de recopilar los datos forenses de los cadáveres o restos de personas no identificadas y no reclamadas, el lugar del hallazgo y el lugar de inhumación o destino final, entre otros datos relevantes.<sup>9</sup>

Según la Ley General, estas y otras bases de datos debieron haber comenzado a operar en enero de 2019.

Uno de los pilares de la Ley General es la participación activa de las familias de víctimas. Reconocemos que el gobierno toma en cuenta la participación de las familias, pero consideramos que no han habido suficientes esfuerzos para incluir a familias que no forman parte de actores sociales organizados ni para facilitar el seguimiento y vigilancia de la implementación de la Ley General, con indicadores que trasciendan la puntual creación de instituciones y aborden el trabajo y los resultados de las mismas (como por ejemplo, de las comisiones de búsqueda).

---

<sup>8</sup> Los detalles sobre este tema se presentan en la sección siguiente.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

Una preocupación de las familias es el escaso trabajo sobre estrategias de búsqueda en vida, tal como indica la Ley General. El 30 de agosto de 2019 las autoridades federales volvieron a reiterar la importancia de la búsqueda en vida, pero esto no necesariamente ocurre a nivel estatal y municipal. Se siguen registrando casos de negligencia y respuestas inadecuadas para familiares que denuncian desapariciones. Deberían mejorarse los mecanismos de reacción inmediata para nuevos casos de desaparición, incluyendo acciones de búsqueda inmediata, presuponiendo que la víctima se encuentra con vida, en base a contextualización.

## **RECOMENDACIONES**

Sugerimos al Comité las siguientes recomendaciones para el Estado mexicano:

- Crear las comisiones estatales de búsqueda restantes y fortalecer las ya creadas (incluyendo la Comisión Nacional de Búsqueda), con recursos humanos, financieros y técnicos y con titulares seleccionados de manera transparente, priorizando el criterio de idoneidad.
- Crear de manera efectiva y con metodología robusta las bases de datos que han sido definidas en la Ley General, garantizando que todas las entidades federativas aporten la información necesaria y que las bases de datos funcionen adecuadamente. Las mismas deberán vincular a fiscalías y comisiones de búsqueda y deberán ser públicas y accesibles en tiempo real. Estas bases de datos incluyen el Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas, el Registro Nacional de Fosas y el Banco Nacional de Datos Forenses, así como el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas.
- Elaborar e implementar a la mayor brevedad el Programa Nacional de Búsqueda con los recursos materiales y coordinaciones interinstitucionales necesarios para su ejecución; con un mecanismo de seguimiento y evaluación que incluya a las víctimas de desaparición y organizaciones de sociedad civil; y con la publicación periódica de informes sobre los avances en su implementación, incluyendo localización con vida de personas desaparecidas.
- La Comisión Nacional de Búsqueda debe elaborar el Protocolo Homologado de Búsqueda que ordena la Ley General, a fin de definir las acciones inmediatas para las comisiones de búsqueda y la coordinación interinstitucional. El Protocolo debe ser construido a partir de los operadores del mismo, con participación de las instituciones que deben coordinarse con la Comisión Nacional de Búsqueda, tales como las fiscalías especializadas y con participación de las familias. El Protocolo deberá ser consistente y complementario con el Protocolo Homologado de Investigación, para que las instituciones relevantes trabajen de manera eficiente, clara, fluida y sin obstáculos burocráticos.

## 2. Rezago de restos humanos sin identificar

Según cifras oficiales existen en México al menos 37.000 cuerpos humanos sin identificar.<sup>10</sup> Esta cifra es una estimación conservadora ya que sólo representa la cantidad de cuerpos depositados en los servicios forenses del país a los cuales no se tiene la certeza si se ha practicado la necropsia establecida por ley. Muchos otros (aunque con cifra sin precisar) han sido necrosados pero continúan sin ser identificados. En muchos casos las autoridades encargadas del resguardo de los cuerpos no conocen la localización física exacta de dichos cuerpos dispuestos tanto en las fosas comunes del Estado como en los anfiteatros de los servicios médicos forenses. Asimismo, se desconoce el número de cuerpos donados a las universidades y centros educativos y la última disposición de los mismos.

Adicionalmente, el Estado posee decenas de miles de restos óseos no identificados. En algunos casos, estos restos se han perdido por fallas en la cadena de custodia y por la falta de osteotecas y de lugares de resguardo adecuados para preservarlos.

En tercer lugar, existen miles de fosas clandestinas diseminadas por el territorio nacional, con un número no identificado de cuerpos en ellas. El 30 de agosto de 2019, la Comisión Nacional de Búsqueda anunció que desde 2006 han sido localizadas 3.024 fosas clandestinas. De ellas han sido exhumados, hasta el 14 de agosto de 2019, 4.974 cuerpos.<sup>11</sup> Esta situación agrava aún más la emergencia forense ya que presenta una complejidad mucho mayor para los procesos de exhumación, identificación y conservación de los cadáveres. Muchos colectivos de familiares de personas desaparecidas hemos salido a buscar a nuestro seres queridos en posibles fosas clandestinas en territorios sumamente riesgosos por la presencia de grupos del crimen organizado y autoridades locales coludidas con ellos.

La capacidad del Estado para procesar e identificar a las personas está rebasada y colapsada. La necesidad de resguardo e identificación de restos sobrepasa la capacidad instalada y ha provocado contaminación de evidencia que puede derivar en la imposibilidad de la identificación plena de los cuerpos recuperados por las familias y las propias autoridades.

Desde el MNDM estamos solicitando al Estado la creación de un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense que permita regresar la identidad a los miles de cuerpos y restos óseos que hay en el país. El Mecanismo debe ser un órgano de carácter extraordinario, multidisciplinario, con personalidad jurídica propia, que goza de independencia técnica, administrativa y financiera, y cuyo mandato es identificar los cuerpos o restos de personas fallecidas sin identificar o sin reclamar que, a la fecha de instalación del Mecanismo, se encuentran bajo custodia gubernamental, o que se encuentren en cualquier otra instalación pública, académica, o privada. Asimismo, deberá tener la facultad de intervenir en las inhumaciones clandestinas para dar certeza a las familias sobre el procesamiento e identificación de los restos recuperados.

El Mecanismo necesitará de la experiencia y ayuda internacional para lograr el objetivo ya que el Estado mexicano no cuenta con la suficiente capacidad humana, tecnológica, de infraestructura y financiera para lograrlo.

---

<sup>10</sup> Información proporcionada por la Comisión Nacional de Búsqueda al MNDM el 7 de agosto de 2019. Una cifra similar (36.708) fue comunicada públicamente el 17 de enero de 2019, disponible en: <https://www.gob.mx/segob/prensa/mensaje-del-comisionado-nacional-roberto-cabrera-alfaro-sobre-las-acciones-realizadas-por-la-comision-nacional-de-busqueda?tab=> (consultado el 5 de septiembre de 2019).

<sup>11</sup> “En 13 años, se hallaron 3 mil 24 fosas clandestinas; con AMLO, 522”, *Milenio*, 30 de agosto de 2019, disponible en: <https://www.milenio.com/politica/13-anos-hallaron-3-mil-024-fosas-clandestinas-amlo-522> (consultado el 2 de septiembre de 2019).

En 2018, el Comité contra las Desapariciones Forzadas recomendó al Estado mexicano: *Fortalecer los servicios forenses y periciales con la creación de un mecanismo internacional de asistencia técnica forense en conjunto con las víctimas, las organizaciones especializadas y otras entidades relevantes con el objetivo de proceder de manera urgente al procesamiento forense de los miles de cadáveres y restos óseos pendientes de identificación;*

El gobierno ha reconocido la emergencia forense y la necesidad de crear un Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense.<sup>12</sup> En este contexto hemos establecido un grupo de trabajo con el gobierno para avanzar con este objetivo.

## **RECOMENDACIONES**

Sugerimos al Comité las siguientes recomendaciones para el Estado mexicano:

- Aprobar una ley general que cree el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense, la cual obligue a todas las instituciones federales, estatales y municipales relevantes a colaborar de manera amplia y sin obstáculos con el Mecanismo, garantizando el financiamiento amplio que permita tener los recursos humanos y tecnológicos suficientes para la identificación plena, con colaboración internacional para garantizar autonomía y certeza para las familias.
- Asignar los recursos económicos y técnicos suficientes, propios y provenientes de la cooperación internacional, para que el Mecanismo pueda realizar un trabajo efectivo desde principios de 2020.

---

<sup>12</sup> “Atender emergencia forense en el país, prioridad del gobierno de México, reafirma Alejandro Encinas”, 9 de mayo de 2019, disponible en <https://www.gob.mx/segob/prensa/atender-emergencia-forense-en-el-pais-prioridad-del-gobierno-de-mexico-reafirma-alejandro-encinas> (consultado el 23 de agosto de 2019). “Segunda mesa de trabajo para la implementación del mecanismo extraordinario forense”, 16 de agosto de 2019, disponible en <https://www.gob.mx/segob/prensa/segunda-mesa-de-trabajo-para-la-implementacion-del-mecanismo-extraordinario-forense> (consultado el 23 de agosto de 2019).

### **3. Justicia e impunidad en casos de desapariciones forzadas y por particulares**

Existe un abismo entre la cantidad de personas desaparecidas y la cantidad de personas juzgadas y sancionadas por estos delitos. Por medio de una reciente solicitud de acceso a la información pudimos saber que el Estado constató, al 31 de agosto de 2018, 8 sentencias condenatorias firmes, 17 sentencias absolutorias y 18 sentencias en proceso de apelación, en la jurisdicción federal, por el delito de desaparición forzada, en el período comprendido entre el 1º de octubre de 2013 y el 27 de agosto de 2018.<sup>13</sup> No se han publicado cifras más completas o actualizadas.

Actualmente existen 22 fiscalías especializadas de las 33 que deberían existir, muchas de ellas con un presupuesto muy limitado.<sup>14</sup> Según la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos de la Fiscalía General de la República, hay agentes del ministerio público que cuentan con más de 80 carpetas de investigación bajo su supervisión y el número de peritos disponibles para este tipo de diligencias también es reducido.<sup>15</sup>

Con motivo de la transición hacia una Fiscalía General de la República autónoma, desde el MNDM hemos solicitado la apertura de un diálogo inclusivo con el Fiscal General, lo cual no ha sido concedido hasta hoy. Uno de los temas para este diálogo es la participación de la sociedad civil y las organizaciones de víctimas en la designación de futuros fiscales especializados en derechos humanos.

Ante las limitaciones de las instituciones de procuración y administración de justicia, es crucial para nosotras poder acceder a todas las vías internacionales posibles para buscar justicia para nuestros familiares desaparecidos y desaparecidas. Este Comité ha recibido un caso individual mexicano de desaparición forzada y ha emitido un dictamen a favor de las víctimas. Sin embargo, México aún no ha reconocido la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas para recibir casos individuales. El 30 de agosto el Presidente López Obrador dio la instrucción de reconocer esa competencia dando seguimiento a reiteradas promesas anteriores.<sup>16</sup> Desde entonces las autoridades competentes no han informado de ninguna gestión proceder con este reconocimiento. El Presidente también aceptó la solicitud de visita del Comité, la cual tendrá lugar antes del final de 2020.

#### **RECOMENDACIONES**

Sugerimos al Comité las siguientes recomendaciones para el Estado mexicano:

- Crear las 11 fiscalías especializadas pendientes y fortalecer las 22 fiscalías ya creadas asignándoles personal ministerial y policíaco suficiente, así como recursos tecnológicos y financieros suficientes para que actúen con efectividad y autonomía.
- Garantizar una coordinación efectiva entre la Fiscalía Especializada en Desapariciones Forzadas y la Comisión Nacional de Búsqueda, incluyendo las reformas al protocolo de

<sup>13</sup> Consejo de la Judicatura Federal, Oficio CDHIGAI/1184/2018.

<sup>14</sup> Por ejemplo, la Fiscalía Especializada a nivel federal recibió 18 millones de pesos para 2019 (830.000 euros).

<sup>15</sup> Reunión entre representantes de la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos y representantes del Movimiento Por Nuestros Desaparecidos en México, 24 de junio de 2019.

<sup>16</sup> Animal Político, "Las siete acciones de búsqueda de desaparecidos propuestas por AMLO", 30 de agosto de 2019, disponible en: <https://www.animalpolitico.com/2019/08/acciones-busqueda-desaparecidos-propuesta-amlo/> (consultado el 5 de septiembre de 2019).

investigación para que sea consistente y se vincule con el futuro protocolo homologado de búsqueda, con la participación efectiva de las víctimas y las organizaciones de la sociedad civil.

- Cumplir la instrucción presidencial del 30 de agosto de 2019 y reconocer la competencia del Comité contra las Desapariciones Forzadas para recibir casos individuales, así como tomar las medidas necesarias para concretar la visita de dicho comité antes del final de 2020.

#### **4. Observaciones sobre el sexto informe periódico**

México debía presentar en 2015 el sexto informe periódico, el cual fue presentado el 20 de febrero de 2018. A continuación se mencionan los párrafos relativos a desapariciones de personas y nuestras observaciones sobre los mismos.

Párrafo 83:

Como mencionamos en la página 4, el RNPED dejó de actualizarse y dejó de estar accesible en abril de 2018. Desde entonces es imposible estimar cuántas personas han formulado denuncia o reporte por víctimas de desaparición.

El Estado informa que ha sido creada “la Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrantes, y el Mecanismo de Apoyo Exterior Mexicano de Búsqueda e Investigación”, lo cual es correcto. El Estado también debió haber informado que sus recursos y resultados son todavía escasos y que no opera de manera autónoma sino que requiere de constante seguimiento de parte de las víctimas y sus representantes legales para lograr avances en los casos.

El Estado reporta un “trabajo continuo en materia de instalación y capacitación para el uso de la Base de Datos Ante Mortem/Post Mortem (AM/PM)”. Sin embargo, la implementación de esa base de datos sigue siendo muy limitada. En muchos Estados aún no se ha instalado. En otros se usa sólo parcialmente, con deficiencias en su operación por falta de personal capacitado y de protocolos homologados sobre cómo ingresar y manejar información.

El Estado da cuenta de la “creación de la Fiscalía Especializada de Búsqueda de Personas Desaparecidas”. Al día de hoy la Fiscalía no ha presentado acusación penal contra ningún presunto responsable del delito de desaparición forzada, por lo tanto su efectividad continúa siendo nula.

El Estado da cuenta de la “aprobación del Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Desaparición Forzada”. Sin embargo, las familias no fueron adecuadamente consultadas en el proceso de aprobación, lo cual es contrario a los principios de la Ley General. El protocolo contiene serias deficiencias.

Párrafos 84 y 110:

En términos generales, el Estado hace un punteo correcto de algunos de los contenidos de la Ley General. Sin embargo, no aporta información sobre la implementación efectiva de dicha ley.

Párrafo 111:

Además de lo expresado más arriba sobre la Fiscalía Especializada, las autoridades aún no han publicado el Registro Nacional de Fosas Clandestinas y no han creado el banco de datos de ADN.

Párrafo 112:

Como se mencionó anteriormente, el RNPED continúa sin ser puesto en funcionamiento.

Párrafo 113:

Ibídem.

Párrafo 114:

Ver lo referido anteriormente sobre Base de Datos AM/PM.

Párrafo 115:

Ibídem.

Párrafo 116:

Ver lo referido anteriormente sobre el protocolo homologado de investigación. El Protocolo Homologado de Búsqueda aún no ha sido elaborado.